DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.569 | Lunes 5 de Junio de 2023 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2325100

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

DA INICIO AL PROCESO DE ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS PLANTAS VACANTES DE PROFESIONALES, FISCALIZADORES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DFL N° 1 DE 2022, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.327 Y CONSTITUYE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA TALES EFECTOS

(Resolución)

Núm. 2.569 exenta.- Santiago, 22 de mayo de 2023.

Vistos:

1) El artículo cuarto transitorio, numeral 5, de la ley N° 21.327 de Modernización de la Dirección del Trabajo, publicada en el Diario Oficial el 30 de abril de 2021.

2) El artículo sexto transitorio del DFL N° 1 de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2022.

3) El artículo 5°, letra f), del DFL N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

4) La ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5) El artículo 12 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6) El artículo 48 de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7) La resolución afecta N° 5 de 10 de agosto de 2022, del Director del Trabajo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 9 de noviembre de 2022, que encasilla al personal de las plantas de la Dirección del Trabajo que señala.

8) La resolución afecta N° 5 de 7 de marzo de 2023, del Director del Trabajo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 21 de abril de dicho año, que encasilla al personal de la planta de administrativos de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo quinto transitorio del DFL N° 1, de 2022, del Ministerio de Hacienda, y numeral 4), del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327.

9) La resolución afecta N° 6 de 7 de marzo de 2023, del Director del Trabajo, tomada razón por Contraloría General de la República el 27 de abril de dicho año, que encasilla al personal de la planta de auxiliares de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo quinto transitorio del DFL N° 1, de 2022, del Ministerio de Hacienda, y numeral 4), del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327.

10) La resolución afecta N° 7 de 20 de abril de 2023, del Director del Trabajo, tomada razón por Contraloría General de la República el 27 de abril de dicho año, que encasilla al personal de la planta de profesionales de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo quinto transitorio del DFL N° 1, de 2022, del Ministerio de Hacienda, y numeral 4), del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327.

11) La resolución afecta N° 8 de 21 de abril de 2023, del Director del Trabajo, tomada razón por Contraloría General de la República el 27 de abril de dicho año, que encasilla al personal de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

la planta de técnicos de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo quinto transitorio del DFL N° 1, de 2022, del Ministerio de Hacienda, y numeral 4), del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327.

12) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1) Que, con fecha 30 de abril de 2021 fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.327 sobre Modernización de la Dirección del Trabajo.

2) Que, el artículo tercero transitorio de dicho texto legal facultó al Presidente de la República para establecer mediante uno o más decretos con fuerza de ley las normas necesarias para regular, entre otras materias, la fijación de las plantas de personal de la Dirección del Trabajo, establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que fije y de los encasillamientos que practique, el número de cargos que se proveerán de conformidad a las normas de éstos y las normas de encasillamiento complementarias.

3) Que, mediante la resolución afecta N° 5 de 10 de agosto de 2022, del Director del Trabajo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 9 de noviembre de dicho año, se encasilló al personal de las plantas de la Institución de conformidad a lo previsto en los artículos primero al cuarto transitorios del DFL N° 1 de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda y numerales 1, 2 y 3, del artículo cuarto transitorio de ley N° 21.327.

4) Que, mediante las resoluciones afectas N°s 5, 6, 7, y 8, todas del Director del Trabajo, e individualizadas en los numerales 8), 9), 10), y 11), de la parte de los vistos del presente acto administrativo, tomadas razón por la Contraloría General de la República, en las fechas que en cada caso se indica, se encasilló al personal de las plantas vacantes de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo quinto transitorio del DFL N° 1, de 2022, del Ministerio de Hacienda, y numeral 4), del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327.

5) Que, el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327 preceptúa en su numeral 5, que "Una vez practicado lo dispuesto en el numeral anterior, y según lo defina el o los decretos con fuerza de ley señalados en el artículo anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno de oposición de antecedentes, de acuerdo a las reglas siguientes:

a) Podrán participar en el concurso para la provisión de los cargos vacantes de la planta de Administrativos, los funcionarios titulares de un cargo en la planta de Auxiliares que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

i. Poseer una antigüedad de, a lo menos, 3 años en la Dirección del Trabajo anteriores al 31 de diciembre de 2018.

ii. Encontrarse desempeñando funciones administrativas al 31 de diciembre de 2018 y que posean una antigüedad en dicha función de, a lo menos, 24 meses anteriores a esa fecha.

iii. Haber aprobado una certificación de conocimientos técnicos asociados a la función o cumplir con los requisitos respectivos del cargo al que postulan.

Los funcionarios señalados en el inciso anterior podrán postular al mismo grado que detentaban al 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el o los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo tercero transitorio podrán definir que respecto de determinados cargos, en los concursos internos podrán participar los funcionarios que se encuentren nombrados en el grado inferior al de la vacante convocada que señalen.

b) Podrán participar en el concurso para la provisión de los cargos vacantes de la planta de Técnicos, los funcionarios titulares de un cargo en la planta de Administrativos entre los grados 16° a 19°, que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

i. Poseer una antigüedad de, a lo menos, 3 años en la Dirección del Trabajo anteriores al 31 de diciembre de 2018.

ii. Encontrarse desempeñando funciones técnicas al 31 de diciembre de 2018 y que posean una antigüedad en dicha función de, a lo menos, 24 meses anteriores a esa fecha.

iii. Haber aprobado una certificación de conocimientos técnicos asociados a la función o cumplir con los requisitos respectivos del cargo al que postulan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Los funcionarios señalados en el inciso anterior podrán postular al mismo grado que detentaban al 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el o los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo tercero transitorio podrán definir que respecto de determinados cargos, en los concursos internos podrán participar los funcionarios que se encuentren nombrados en el grado inferior al de la vacante convocada que señalen.

c) Podrán participar en el concurso para la provisión de los cargos vacantes de la planta de Fiscalizadores los funcionarios titulares de un cargo en la planta de Técnicos que se encuentren entre los grados 14° y 17° y quienes sean titulares de un cargo en la planta de Administrativos en los grados 16° y 17°, que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

i. Poseer una antiguedad de, a lo menos, 3 años en la Dirección del Trabajo al 31 de diciembre de 2018.

ii. Encontrarse desempeñando alguna de las siguientes funciones: de fiscalización, de atención de usuarias o usuarios, de mediación, de conciliación o de relaciones laborales, al 31 de diciembre de 2018 y que posean una antigüedad en dicha función de, a lo menos, 24 meses anteriores a esa fecha.

iii. Haber aprobado una certificación de conocimientos técnicos asociados a la función o cumplir con los requisitos respectivos del cargo al que postulan.

Los funcionarios señalados en el inciso anterior podrán postular al mismo grado que detentaban al 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el o los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo tercero transitorio podrán definir que respecto de determinados cargos, en los concursos internos podrán participar los funcionarios que se encuentren nombrados en el grado inferior al de la vacante convocada que señalen.

d) Podrán participar en el concurso para la provisión de los cargos vacantes de la planta de Profesionales, los funcionarios titulares de un cargo en la planta de Fiscalizadores, que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

i. Poseer una antigüedad de, a lo menos, 3 años en la Dirección del Trabajo al 31 de diciembre de 2018.

ii. Encontrarse desempeñando funciones profesionales, al 31 de diciembre de 2018 y que posean una antigüedad en dicha función de, a lo menos, 24 meses anteriores a esa fecha.

iii. Cumplir los requisitos respectivos del cargo al que postulan.

Los funcionarios señalados en el inciso anterior podrán postular al mismo grado que detentaban al 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el o los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo tercero transitorio podrán definir que respecto de determinados cargos, en los concursos internos podrán participar los funcionarios que se encuentren nombrados en el grado inferior al de la vacante convocada que señalen.

El o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo tercero transitorio, que regulen los concursos a que se refiere este numeral 5, considerarán, a lo menos, lo siguiente:

a) Las bases de estos concursos, las que deberán considerar los siguientes factores: antigüedad en el servicio, antigüedad en el estamento, antigüedad en el grado y promedio de las dos últimas calificaciones. Cada uno de estos factores tendrá la siguiente ponderación: 50 por ciento, 20 por ciento, 15 por ciento y 15 por ciento, respectivamente. Para los efectos del presente concurso la antigüedad se considerará de modo continuo.

b) La provisión de los cargos vacantes de cada planta se efectuará en orden decreciente según el puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, se aplicará como criterio de desempate la antigüedad en la Dirección del Trabajo. En el evento de mantenerse la igualdad, se considerará la antigüedad en el escalafón respectivo, luego en el grado, y finalmente en la Administración Pública. De persistir el empate resolverá el Director del Trabajo.

c) En lo no previsto en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo tercero transitorio, se aplicarán, en lo que corresponda, las reglas establecidas en el párrafo 1°, del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Los funcionarios titulares de un cargo de planta que participen en los concursos internos que regula este artículo, podrán ser nombrados, como máximo, hasta un grado superior a aquel en que fueron encasillados conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo.

6) Que, con fecha 29 de junio de 2022 fue publicado en el Diario Oficial el DFL N° 1 de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda que fija plantas de personal de la Dirección del Trabajo y regula otras materias que indica.

7) Que, dicho decreto con fuerza de ley fija las plantas de personal que incluyen un total de 1.600 cargos, estableciendo los grados superiores e iniciales de las plantas y el número de cargos totales para cada una de ellas.

8) Que, el artículo primero transitorio del aludido decreto con fuerza de ley, precisa que los cargos que serán provistos mediante el proceso de encasillamiento del personal establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, comprende un total de 1.163 cargos, de acuerdo al detalle que menciona respecto de cada planta.

9) Que, el artículo sexto transitorio del citado DFL N° 1 de 2022, indica que: "Una vez practicado el mecanismo señalado en el artículo anterior, hasta 39 cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, fiscalizadores, técnicos y administrativos, señaladas en el artículo primero transitorio de este decreto con fuerza de ley, se proveerán previo concurso interno de oposición de antecedentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, el que, además, se someterá a las siguientes reglas:

1) Respecto del concurso para los cargos vacantes de la planta de Administrativos señalados en el literal a) del párrafo primero del numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, la acreditación de los requisitos señalados en los literales ii) y iii) de la letra a) antes citada, se realizará de conformidad a lo que determinen las bases del concurso que dictará para estos efectos la Dirección del Trabajo.

En este concurso podrán participar los funcionarios titulares señalados en el párrafo primero de la letra a) antes citada y, además, respecto del cargo grado 18 de la planta de administrativos también podrán participar los funcionarios titulares que se encuentren nombrados en el grado inferior al mismo.

2) Respecto del concurso para los cargos vacantes en la planta de técnicos señalados en el literal b) del párrafo primero del numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, la acreditación de los requisitos señalados en los literales ii) y iii) de la letra b) antes citada se realizará de conformidad a lo que determinen las bases del concurso que dictará para estos efectos la Dirección del Trabajo.

En este concurso podrán participar los funcionarios titulares señalados en el párrafo primero de la letra b) antes citada y, además, respecto del cargo grado 16 de la planta de técnicos también podrán participar los funcionarios titulares que se encuentren nombrados en el grado inferior al mismo.

3) Respecto del concurso para los cargos vacantes en la planta de fiscalizadores señalados en el literal c) del párrafo primero del numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, la acreditación de los requisitos señalados en los literales ii) y iii) de la letra c) antes citada se realizará de conformidad a lo que determinen las bases del concurso que dictará para estos efectos la Dirección del Trabajo.

En este concurso podrán participar los funcionarios titulares señalados en el párrafo primero de la letra c) antes citada y, además, respecto de los cargos grados 15 y 16 de la planta de fiscalizadores también podrán participar los funcionarios titulares que se encuentren nombrados en el grado inferior a los mismos.

4) Respecto del concurso para los cargos vacantes en la planta de profesionales señalados en el literal d) del numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, la acreditación de los requisitos señalados en los literales ii) y iii) de la letra d) antes citada se realizará de conformidad a lo que determinen las bases del concurso que dictará para estos efectos la Dirección del Trabajo.

En este concurso podrán participar los funcionarios titulares señalados en el párrafo primero de la letra d) antes citada y, además, respecto de los cargos grados 9 al 15 de la planta de profesionales también podrán participar los funcionarios titulares que se encuentren nombrados en el grado inferior a los mismos.

Los concursos señalados en este artículo se regirán por lo señalado en los literales a), b), c) y d) del numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327 y por las siguientes reglas:

1) El concurso será preparado y realizado por un Comité de Selección, conformado por el encargado de personal o quien cumpla su función y los cuatro funcionarios de más alto nivel

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

jerárquico de la Dirección del Trabajo, con excepción del Director/a Nacional y considerará la participación, con derecho a voz, de un representante de cada una de las dos asociaciones nacionales de funcionarios que, según su número de afiliados, posean mayor representatividad en los estamentos de profesionales, fiscalizadores, técnicos y administrativos, según corresponda.

2) Dicha convocatoria se dispondrá mediante una resolución del Director/a Nacional de la Dirección del Trabajo que deberá publicarse en el sitio web institucional interno del Servicio y deberá distribuirse institucionalmente a lo largo del país, debiendo aquella contener, entre otra, la siguiente información:

a) Cargos a proveer, con indicación de su grado y número de cargos.

Al efecto, de conformidad a lo señalado en el inciso primero de este artículo, sólo podrá llamarse a concurso respecto de cargos que queden vacantes en las plantas y grados que a continuación se indican:

Planta	Grado EF	Número de cargos
Profesional	9	2
Profesional	10	5
Profesional	11	5
Profesional	12	5
Profesional	13	5
Profesional	14	4
Profesional	15	4
Fiscalizador	15	4
Fiscalizador	16	3
Técnico	16	1
Administrativo	18	1

Mediante resolución de la Dirección del Trabajo se individualizarán los cargos que efectivamente quedaron vacantes de los antes señalados y que serán incluidos en la convocatoria.

b) Calendario del proceso, recepción de postulaciones y antecedentes, y etapas que contempla el referido proceso.

3) La convocatoria se sujetará a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La provisión de los cargos señalados en el presente artículo entrará en vigencia a contar del día siguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo disponga.

10) Que, atendido lo precedentemente expuesto corresponde dar inicio al proceso de encasillamiento del personal de las plantas vacantes de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo sexto transitorio del DFL N° 1 de 2022, del Ministerio de Hacienda, en relación al numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, los cuales se proveerán previo concurso interno de oposición de antecedentes, que será preparado y realizado por un Comité de Selección.

Resuelvo:

1) Dese inicio al proceso de encasillamiento del personal de las plantas vacantes de profesionales, fiscalizadores, técnicos y administrativos de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo sexto transitorio del DFL N° 1 de 2022, del Ministerio de Hacienda, en relación al numeral 5 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327.

2) Constitúyase el Comité de Selección encargado de la preparación y realización del concurso interno de oposición de antecedentes para la provisión de los cargos vacantes de la planta de profesionales, fiscalizadores, técnicos y administrativos de la Dirección del Trabajo, establecido en el artículo sexto transitorio del DFL N° 1 de 2022, del Ministerio del Trabajo, en relación al numeral 5, del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.327, el cual será conformado por el o la Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y los cuatro funcionarios/as de más alto nivel jerárquico de la Dirección del Trabajo, con excepción del Director Nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En caso de que alguno de sus integrantes se excuse de participar por causa legal o reglamentaria, se designan como respectivos suplentes a los/as funcionarios/as que sigan en el orden jerárquico. En el caso de la Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, será suplido por el o la Subjefe/a de dicho Departamento.

Además, se considerará la participación, con derecho a voz, de un representante de cada una de las dos asociaciones nacionales de funcionarios que, según número de afiliados, posean mayor representatividad en los estamentos de profesionales, de fiscalizadores, de técnicos y de administrativos, según corresponda.

3) Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4) Comuníquese la presente resolución exenta a través de los sitios web institucionales y/o de otros medios de difusión del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Zenteno Muñoz, Director del Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl